RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amporo de la Orden que se cita.

Con caracter informativo, y a efectos de cumplir 10 establecido en el Art. 18.5 de la Ley 4/92
de30 de Diciembre del presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucia, he resuelto publicar la siguiente relación de subvenciones concedidas, en virtud de/
lo establecido en el Orden de 17 de Mayo de 1.993 de/
la Consejeria de Economia y Hacienda, por la que se /
regula un programa de ayudas para la modernización /
tecnologica del sector industrial andaluz.

Dichas subvenciónes han sido notificadas a los interesados haciendoles comtar los recursos per-

- -Expte.: H±01-93/MI TITULAR: Elaboración de Colorantes, S.A. Subvención: 4.167.369 pts.
- Expte: H- 02-93/MI Titular: Ingemisa Servicios, S.A. Subvención; 4.255.230 Pts.
- Expte: H- 02-93/MI Titular: Ingemisa Servicios, S.A. Sbvención: 1.600.000 Pts.
- Expte: H- 03-93/MI Titular: Pizarras del Andevalo, S.L. Subvención: 2.063.705 Pts.
- Expte: H- 04-93/MI Titular: Plasticos Huelva, S.A. Subvención: >53.016 Pts.
- Expte: H- 05-93/MI
 Titular: Carton Huelvá, S.A.
 Subvención: 12.016.336 Pts.
- Expte: H- 06-93/MI Titular: Madera Lopez, S.A. Subvención: 1.897.350 Pts.
- Expte: H-07-93/MI
 Titular: Soldinox, Huelva, S.A.L.
 Subvención: 3.174.717 Pts.
- Expte: H- 08-93/MI Titular: Francisco S. Rodriguez Borrero Subvención: 1.708.338 Pts.
- Expte.: H- 09-93/MI
 Titular: Frabrica de muebles Cocinas y Baños
 Muñoz, S.L.
 Subvención: 763.939 Pts.
- Expte.: H- 10-93/MI
 Titular: Talleres Mecanicos del Sur, S.ASubvención: 500.000 Pts.

- Expte.: H- 11-93/MI Titular: Teleco-Chanza S. Coop. And. Subvención: 3.945.000 Pts.

- Expte.: H- 11-93/MI
Titular: Teleco-Chanza S. Coop. And.
Subvención: 1.500.000 fts.

Huelva, 1 de octubre de 1993.— El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Viceconsejerio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de morzo de 1989.

La Sala de la Contencioso-Administrativo de la entonces Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, dictó Sentencia con fecha 15 de marzo de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 255/87, interpuesto por «Crediaval, S.G.R.», que fue desestimado por la misma y que recurrida en grado de apelación por la referida Entidad ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, al que correspondió el número 1911/89, recayó Sentencia con fecha 16 de marzo de 1992, por la que desestimándose la apelación deducida, se confirma integramente la Sentencia apeloda.

La parte dispositiva de la Sentencia apelada y confirmada integramente por el Tribunal Supremo, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso—administrativo interpuesto por Don Francisco Castellano Ortega, en nombre de Credioval S.G.R., contra Resolución de 7 de enero de 1987, del Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recursa interpuesto contra otro del Comité Ejecutivo de la Cómara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, de 9 de diciembre de 1986 por el que se acardó no admitir la candidatura de Crediaval, S.G.R. presentada para las elecciones de la citada Cámara, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economío y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica ó/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993. – El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

> RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de abril de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1410/91, interpuesto por Don Fabio Sánchez Oliveros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de abril de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso—administrativo interpuesta por el Procurador de los Tribunales Dan Fabio Sánchez Oliveros en su propio nombre y derecho contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Haciendo de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de julio de 1991, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de Gronada, de fecha 22 de febrero del mismo año que acordó la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre forzosa de paso de energío eléctrica, Exped. 4234/A.T., por aparecer tales actos administrativos conforme a derecho; sin expresa imposición de costos.»

En virtud de la delegación de competencias, par Orden de 3 de marza de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economío y Hacienda, y de confarmidad con la establecida en las artículas 118 de la Canstitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Pader Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciaso—Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así camo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1993. – El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

RESOLUCION de 6 de actubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimienta de la sentencia dictoda por la sala de la contenciaso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, can fecho 10 de maya de 1993.

En el recurso contencioso-administrativa núm. 1148/91, interpuesto por Don José Luis del Pino Aguaya, la Salo de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicio de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 10 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Falla: Que debemas estimar y estimamos en parte el recursa contencioso—administrativa promavida por Don José Luis del Pino Aguayo, representado por la Procuradara Doña Concepción Sainz Russo contro Acuerdos de la Cansejería de Economía y Hacienda de 7 de julio de 1991 que, madificanda en olzada el dictada por la Delegación Provincial de Fomento de Jaén de 20 de febrero de 1990, declaró que corresponde al demandante satisfacer en su totalidad los gastos de combio o voriación de las instalaciones de centro de transformación y línea aérea de alimentación en la colle Lepanto de Porcuna, declarando que tal acuerdo no se ajusta a Derecho y debe ser revocado, confirmando en combio el de la Delegación Provincial en cuanto declará que el sufragio de dichas costas fuere par mitad entre el demandante y la Compañía Sevillana de electricidad, S.A. «Sin costas».

En virtud de la delegación de competencios, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hocienda, y de canformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativo, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, osí como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmano.

CORRECCION de errata de la Resolución de 7 de septiembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recursa contenciaso—administrativo núm. 1328/93, formulado por la Federación Onubense de Empresarios. (BOJA núm. 100, de 16.9.93).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 8.268, 1º columna, línea 32, donde dice: «...diciembre de 1993...» debe decir: «...diciembre de 1992...» CORRECCION de errata de la Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hocen públicos siete subvenciones que se citan. (BOJA núm. 107, de 2.10.93).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la aportuna rectificación.

Página 8.783, 1º calumna, línea 16, donde dice: «Importe subvención: 29.102.342 ptas.» debe decir: «Importe subvención: 29.102.324 ptas.»

Sevilla, 8 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se estoblecen normos relativos o jornados y retribucianes aplicables al personal de la Junta de Andolucía que participe en el Plan Infoco. (BOJA núm. 80, de 24.7.93).

Se corrige en el siguiente sentido:

 - Página 6.682, párrafo 3º in fine, de la exposición de motivos:

Donde dice: "Decreto 67/1992", debe decir: "Decreto 67/1993".

- $^{\rm -}$ Pāgina 6.684, Punto Sexto, a continuación del pārrafo 1º del apartado a), se ha omitido lo siguiente:
- "- 8 horas de permanencia en el CEDEFO al que estén asignados y las restantes 16 horas serán de disponibilidad absoluta.
- b) Los Coordinadores comarcales en sus dos funciones de Coordinación y Jefe de Brigada de Vigilancia Móvil y Auxiliares Técnicos de Demarcación, durante los turnos de guardia que les correspondan, realizarán las mismas de acuerdo al siguiente programa diario:
- Presencia en la comarca o demarcación asignada de 7,50 horas y las restantes 16,50 horas serán de disponibilidad absoluta. En caso de coincidir el horario de comida con el periodo de presencia se ampliará éste en 2 horas.

Punto Séptimo.

- a) Los conductores y ayudantes de los vehículos de extinción tendrán como programa diario el siguiente:
- 7,50 horas de presencia en el lugar en que esté ubicado el vehículo que tengan asignado y las restantes 16,50 horas serán de disponibilidad absoluta. En caso de coincidir el horario de"

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Trabaja y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del canvenio colectivo de trabaja de ámbito interprovincial de la empresa Schweppes, SA. (7100192).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de mbito interprovincial de la Empresa Schweppes, S.A. (Código de Convenio número 7100192), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de